



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0038500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **OSCAR ARMANDO RAMIREZ CASTAÑO**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTROS**

Dentro del presente proceso, el apoderado de la demandante, el día 3 de abril de 2024, allega memorial en el cual solicita se proceda con la liquidación de las costas y la expedición de copias auténticas, por lo que se hace necesario recordarle al profesional del derecho, que la liquidación de costas es una etapa procesal que se surte cuando se han agotado todas las etapas del proceso y se ha proferido sentencia, lo que en este caso no ocurre, pues ni siquiera se ha agotado la primera audiencia y si se expidió auto ordenando cumplir lo resuelto por el superior, el mismo fue en virtud de la decisión del superior frente al recurso de apelación interpuesto frente al auto que dio por no contestada la demanda del llamado en garantía, lo cual impide además, la expedición de copias auténticas de la sentencia de primera y segunda instancia, por lo que se instan al apoderado, de manera respetuosa, que proceda a realizar la revisión de los expedientes y tramites dentro de ellos, para así verificar las etapas procesales y evitar realizar solicitudes que generan mayor congestión en los despachos judiciales y un desgaste innecesario.

Por ultimo, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, para lo cual se fija el día **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA